



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

Asunción, 25 de abril de 2025.

VISTO:

La necesidad de llevar adelante el proceso de conformación e integración del Consejo Nacional De Educación Superior (CONES), ante el fenecimiento, renuncia o cesación de los mandatos de los representantes previstos en el Art. 8° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, establece el mandato legal de integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

Que, en igual sentido, el artículo 8° del mismo cuerpo legal indica que, el Consejo Nacional de Educación Superior estará integrado por: “a) El Ministro de Educación y Cultura o su representante, b) El Rector de la Universidad Nacional de Asunción, c) El Rector de la Universidad Católica, d) Un Rector representante de la universidad pública, e) Un Rector representante de la universidad privada, f) Un Miembro del Consejo Nacional de Educación y Cultura, g) Un Director General representante de los Institutos Superiores del Sector Público, h) Un Director General representante de los Institutos Superiores del Sector privado, i) Un catedrático por las universidades públicas, j) Un catedrático por las universidades privadas; k) Un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, l) Un representante estudiantil de las universidades públicas, y m) Un representante estudiantil de las universidades privadas.”

Que, conforme los representantes de cuerpos colectivos deben ser electos por sus pares en elecciones y para el efecto deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley.

Que, resulta necesario establece un reglamento que establezca los procedimientos que han de cumplirse para llevar adelante el proceso electoral de integración de los miembros del Consejo Nacional de Educación Superior.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

POR TANTO, *El CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), en uso de sus atribuciones*

RESUELVE:

- Artículo 1º.** **APROBAR** el Reglamento General Electoral para elección de miembros del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), el cual queda redactado conforme al **ANEXO I**, que forma parte de la presente resolución.
- Artículo 2º.** **ESTABLECER** que el Tribunal Electoral del CONES estará conformado por tres miembros titulares y sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Plenario del Consejo Nacional de Educación Superior a propuesta del Consejo Ejecutivo para cada elección.
- Artículo 3º.** **ESTABLECER** los plazos para el calendario electoral conforme al **ANEXO II** que forma parte de la presente resolución.
- Artículo 4º.** **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES

Federico Mora Peralta
Presidente – CONES



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1°.

Objeto

El presente reglamento tiene como propósito normar el procedimiento electoral y la operación del Tribunal Electoral del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), definiendo las formas de elección de los miembros que lo integrarán.

Artículo 2°.

Del Tribunal Electoral, Competencia y Atribuciones

El Tribunal Electoral es el órgano responsable de la dirección, fiscalización y juzgamiento de todo proceso electoral, incluyendo la formalización, control e impugnaciones de electores y candidatos, tachas y reclamos, la elaboración del calendario y padrón electoral, y la emisión de las resoluciones necesarias para el correcto desarrollo del proceso.

El CONES deberá conformar el Tribunal Electoral previo a cada elección.

Artículo 3°.

De las elecciones de los miembros ante el Consejo Nacional de Educación Superior

El Tribunal Electoral convocará a elecciones por Edictos, que serán publicados en la página web oficial del CONES, por tres días consecutivos cuando se produzca el feneamiento, la renuncia o la cesación de mandato de uno de los siguientes miembros titular o suplente:

- Un Rector representante de la universidad pública;
- Un Rector representante de la universidad privada;



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

- Un director general representante de los Institutos Superiores del Sector Público;
- Un director general representante de los Institutos Superiores del Sector privado;
- Un catedrático por las universidades públicas;
- Un catedrático por las universidades privadas;
- Un representante estudiantil de las universidades públicas, y;
- Un representante estudiantil de las universidades privadas.” de los miembros.

El Edicto de la convocatoria deberá contener:

- a. La fecha de los comicios,
- b. Miembro o miembros a ser electos,
- c. Requisitos para ser electos o electores;
- d. Lugar y horario de las votaciones a ser realizadas.

Artículo 4°.

Representantes de los estamentos de las Universidades e Institutos Superiores públicos o privados

El Tribunal Electoral requerirá a las Universidades e Institutos Superiores públicos o privados que remitan la nómina de los candidatos dentro del plazo de 15 (quince) días corridos - contados desde la primera publicación de los edictos- acompañada de la documentación correspondiente a fin de acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la Ley N° 4995/2013 y el presente reglamento para integrar el Consejo Nacional de Educación Superior.

La nómina de electores estará integrada por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior de acuerdo a los datos



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

registrados en el CONES en los casos que deban ser electos los siguientes representantes:

- Un Rector representante de la universidad pública;
- Un Rector representante de la universidad privada;
- Un director general representante de los Institutos Superiores del Sector Público;
- Un director general representante de los Institutos Superiores del Sector privado;

Cuando existiera un cambio de autoridad, las IES deberán comunicar oportunamente o presentar en la convocatoria los documentos que acrediten su condición.

La nómina de electores y de candidatos conformada con base en los procedimientos de los estamentos respectivos, deberá ser remitida por las autoridades de las Instituciones de Educación Superior, acompañada de la documentación correspondiente en los casos que deban ser electos los siguientes representantes:

- Un catedrático por las universidades públicas;
- Un catedrático por las universidades privadas;
- Un representante estudiantil de las universidades públicas, y;
- Un representante estudiantil de las universidades privadas

Artículo 5°.

Elaboración del pre-padrón electoral de candidatos y electores de representantes del Sector Público y Privado

Vencido el plazo fijado en el Edicto, el Tribunal Elector elaborará en el plazo de 3 días, un pre-padrón de los miembros designados como candidatos y de electores.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

La nómina será expuesta por tres (3) días corridos en la sede de CONES sito en Cerro Corá N° 1038 entre Estados Unidos y Brasil (Asunción), y en el portal institucional www.cones.gov.py. El Tribunal Electoral, rechazará de oficio por resolución fundada toda nómina o designación que no reúna los requisitos legales exigidos para la presentación o no estén debidamente acreditadas las representaciones respectivas.

Artículo 6°.

Proceso de tachas y reclamos

Las partes afectadas del estamento respectivo podrán presentar tachas y reclamos fundados por escrito dentro del plazo de publicación (3 días) del pre-padrón electoral de candidatos y electores.

El impugnado será notificado de esto por dos días hábiles en la institución que lo propuso o en su domicilio constituido, debiendo presentar sus pruebas en el escrito de contestación.

Una vez presentado el escrito dentro de dicho plazo, se realizará una audiencia de sustanciación, donde cada parte podrá proponer hasta dos testigos, quienes deberán asistir por cuenta del proponente.

El Tribunal Electoral resolverá la tacha, impugnación o reclamo en un plazo de tres días hábiles desde su presentación.

La resolución será inapelable.

Artículo 7°.

Elaboración del padrón definitivo

Concluido el periodo de tachas e impugnaciones, el padrón electoral quedará definitivo y será el documento oficial para las votaciones. El CONES publicará este padrón en su sitio web oficial por un lapso de tres días hábiles.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

Artículo 8°.

De las Elecciones

Convocatoria: Una vez conformado el padrón electoral definitivo, se procederá a la convocatoria de los comicios, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3°.

Renuncia de Candidatos: Todo candidato tiene el derecho de renunciar a su postulación en cualquier momento previo, durante o posterior a la celebración de los comicios. En caso de renuncia de un candidato electo al momento de su proclamación, el siguiente con mayor número de votos lo sucederá en el cargo, aplicándose esta regla de manera sucesiva.

Ejercicio del Voto: El voto es un derecho personal y secreto, cuya delegación o representación no está permitida bajo ninguna circunstancia. La identificación de cada elector se efectuará mediante la presentación de su cédula de identidad.

Mesas de Votación: El Tribunal Electoral determinará el número de mesas de votación necesarias, basándose en la cantidad de electores registrados. Cada mesa estará constituida por un presidente designado directamente por el Tribunal y dos vocales.

Miembros de Mesa Suplentes: El Tribunal Electoral designará un número adecuado de miembros de mesa suplentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia o necesidad.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

Veedores: Las personas debidamente acreditadas ante el Tribunal Electoral, portando las autorizaciones correspondientes, podrán asistir como veedores del proceso electoral.

Papeletas Las papeletas de votación incluirán la opción de votar por miembros titulares y suplentes.

Escrutinio y Actas: El escrutinio de los votos se realizará de forma pública y abierta. Se elaborará un acta por duplicado donde se consignarán los resultados de los actos comiciales.

Cierre de Votación: Aun cuando llegue la hora de cierre, se permitirá votar a los representantes con derecho a sufragio que se encuentren presentes en el local de votación y aún no hayan ejercido su derecho.

Contenido del Acta: El acta de la mesa deberá especificar el número de: a) votos emitidos; b) votos válidos y votos nulos; c) votos en blanco; d) votos obtenidos por candidato. Asimismo, se dejará constancia de las protestas presentadas por escrito.

Entrega del Acta: Una vez confeccionada y firmada por los miembros de mesa, el acta será entregada al Tribunal Electoral.

Artículo 9º.

Estudio de las Actas y Proclamación

Al recibir todas las actas de votación, el Tribunal Electoral las estudiará de inmediato. Primero, analizará las protestas de nulidad presentadas formalmente registradas en las actas y las resolverá.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

El escrutinio final será público, y al concluir, aquellos candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos en las elecciones de su respectivo estamento serán proclamados como los nuevos miembros titulares y suplentes. En caso de empate en la votación, se convocará a una segunda vuelta el mismo día para resolver el resultado.

Si persiste el empate en esta segunda votación, se realizará un sorteo entre los candidatos empatados, y el ganador será proclamado miembro electo.

El Tribunal Electoral comunicará el resultado final de las elecciones al Consejo Nacional de Educación Superior, el que resolución mediante realizará la proclamación.

El o los miembros electos ejercerán sus funciones a partir del día siguiente de la proclamación.

Artículo 10°.

De los requisitos para integrar el padrón de candidatos del Consejo Nacional de Educación Superior conforme a los estamentos previstos en el Art. 8° de la Ley de Educación Superior

a. Rector representante de la universidad pública

- Nacionalidad paraguaya;
- Representar a una universidad con al menos 08 (ocho) años de existencia legal;
- Acto Administrativo por el que se designa Rector de la Universidad;
- Cédula de Identidad;
- Título Académico;



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

- Estatuto, Carta Orgánica o equivalente de la Institución. (no será necesaria la presentación cuando ya obre en el CONES)

b. Rector representante de la universidad privada

- Nacionalidad paraguaya;
- Representar a una universidad con al menos 08 (ocho) años de existencia legal;
- Acto Administrativo por el que se designa Rector de la Universidad;
- Cédula de Identidad;
- Título Académico;
- Estatuto, Carta Orgánica o equivalente de la Institución. (no será necesaria la presentación cuando ya obre en el CONES)

c. Director General representante de los Institutos Superiores del sector público

- Nacionalidad paraguaya;
- Representar a un Instituto Superior con al menos 10 (diez) años de existencia legal;
- Acto Administrativo por el que se designa Director General del Instituto Superior;
- Cédula de Identidad;
- Título Académico (de la especialidad del área que imparte el Instituto Superior);
- Estatuto, Carta Orgánica o equivalente de la Institución no será necesaria la presentación cuando ya obre en el CONES)



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

d. Director General representante de los Institutos Superiores del sector privado

- Nacionalidad paraguaya;
- Representar a un Instituto Superior con al menos 10 (diez) años de existencia legal;
- Acto Administrativo por el que se designa Director General del Instituto Superior;
- Cédula de Identidad;
- Título Académico (de la especialidad del área que imparte el Instituto Superior);
- Estatuto, Carta Orgánica o equivalente de la Institución no será necesaria la presentación cuando ya obre en el CONES)

e. Catedrático por las universidades públicas

- Nacionalidad paraguaya;
- Título académico máximo debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias;
- Acreditar 10 (diez) años de experiencia en la educación superior;
- Cédula de Identidad;
- Constancia que acredite la antigüedad docente debidamente suscripta por la máxima autoridad institucional;
- Acta donde conste la designación realizada.

f. Catedrático por las universidades privadas

- Nacionalidad paraguaya;
- Título académico máximo debidamente registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias;



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

- Acreditar 10 (diez) años de experiencia en la educación superior;
- Cédula de Identidad;
- Constancia que acredite la antigüedad docente debidamente suscripta por la máxima autoridad institucional;
- Acta donde conste la designación realizada.

g. Representante estudiantil de las universidades públicas

- Nacionalidad paraguaya;
- Cursar una carrera legalmente habilitada por el CONES;
- Constancia de matriculación y certificado de estudios actualizado;
- No poseer título de grado o haber egresado del sistema de educación superior (Universidades o Institutos Superiores);
- Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del total de asignaturas de su carrera de grado.
- No haber sido miembro del CONES en un periodo anterior.
- Cédula de Identidad;
- Acta donde conste la designación realizada.

h. Representante estudiantil de las universidades privadas

- Nacionalidad paraguaya;



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

- Cursar una carrera legalmente habilitada por el CONES;
- Estar debidamente matriculados y contar con certificado de estudios actualizado que acredite su condición;
- No poseer título de grado o haber egresado del sistema de educación superior (Universidades o Institutos Superiores);
- Haber cursado y aprobado por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) del total de asignaturas de su carrera de grado.
- No haber sido miembro del CONES en un periodo anterior.
- Cédula de Identidad;
- Constancia de matriculación y certificado de estudios actualizado;
- Acta donde conste la designación realizada.

Art. 11°.

De los requisitos para integrar el padrón de electores del Consejo Nacional de Educación Superior conforme a los estamentos previstos en el Art. 8° de la Ley de Educación Superior

a. Catedrático por las universidades públicas

- Nacionalidad paraguaya;
- Cédula de Identidad;
- Constancia que acredite el ejercicio de la docencia debidamente suscripta por la máxima autoridad institucional;



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

b. Catedrático por las universidades privadas

- Nacionalidad paraguaya;
- Cédula de Identidad;
- Constancia que acredite el ejercicio de la docencia debidamente suscripta por la máxima autoridad institucional;

c. Representante estudiantil de las universidades públicas

- Nacionalidad paraguaya;
- Cursar una carrera legalmente habilitada por el CONES;
- Cédula de Identidad;
- Constancia de matriculación y certificado de estudios actualizado;

d. Representante estudiantil de las universidades privadas

- Nacionalidad paraguaya;
- Cursar una carrera legalmente habilitada por el CONES;
- Cédula de Identidad;
- Constancia de matriculación y certificado de estudios actualizado;

Artículo 12°.

De las atribuciones del Tribunal Electoral

El Tribunal Electoral del CONES, puede en caso de lagunas o situaciones no previstas en este Reglamento, resolver el caso en ejercicio de sus funciones y su resolución causará ejecutoria.

Asimismo, podrá dictar nuevas reglamentaciones o ampliar o modificar el calendario electoral en vista a su buen



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

funcionamiento, cumplimiento de sus objetivos y desarrollo de las elecciones.

Dichas resoluciones tendrán la misma fuerza y alcance que el presente reglamento.

ANEXO II

CALENDARIO ELECTORAL

Proceso/Plazo	Fechas/Términos
Publicación de Edictos en la página web institucional www.cones.gov.py .	3 días corridos.
Remisión de nómina de los representantes para integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).	15 días corridos contados desde la primera publicación de edictos en la página web institucional del CONES.
Elaboración de pre-padrones.	3 días hábiles al término del plazo para remisión de la nómina de los representantes.
Exhibición de pre-padrones.	3 días hábiles contados al día siguiente hábil del término del plazo para la elaboración de pre-padrones.
Presentación de Tachas – Reclamos al pre-padrón.	Mientras dure el plazo de exhibición de pre-padrones.
Proceso de traslado y juzgamiento de tachas / reclamos / impugnaciones.	3 días hábiles posteriores al término del plazo de presentación de tachas-reclamos al pre-padrón.
Publicación y Exhibición de padrón definitivo por estamento para integrar el	3 días hábiles posteriores al término del plazo de traslado y juzgamiento de tachas / reclamos / impugnaciones.



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N°15/2025

“QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y LOS PLAZOS PARA EL CALENDARIO ELECTORAL”

Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).	
Acreditación de veedores para el proceso.	Mientras dure el plazo de publicación y exhibición de padrón definitivo para integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
Publicación de Edictos para realización de comicios electores para el estamento que corresponda integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).	3 días hábiles posteriores al término del plazo para la publicación y exhibición de padrón definitivo para integrar el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
Realización de los Comicios para elección de miembro del Consejo Nacional de Educación Superior.	La fecha será definida por los miembros del Tribunal Electoral.
Realización de Comicios 2° Vuelta / Votos emparejados	Mismo día que la 1° Vuelta.
Tribunal Electoral eleva resultados de los comicios para Miembros del Consejo Nacional de Educación Superior.	El día de la realización de los comicios.
Proclamación y Asunción de nuevo miembro del Consejo Nacional de Educación Superior – Ley N° 4995/2013.	En la sesión plenaria ordinaria o extraordinaria más próxima a realizarse.

Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES

Federico Mora Peralta
Presidente – CONES